

GUÍA PRÁCTICA PARA PERIODISTAS SOBRE LA
APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



PERIODISMO POR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Índice

Presentación	2
Introducción	3
¿Qué es el servicio de acceso a la información?.....	5
Periodismo y acceso a la información	6
¿Como se regula el derecho de acceso a la información pública en el país?	11



Presentación

En Latinoamérica, el proceso de aprobación de normas de acceso a la información pública, ha acelerado su ritmo en los últimos dos años. Probablemente, el hecho de que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictara en septiembre de 2006 su primera sentencia sobre el tema, ha influido en este aspecto, esto puede afirmarse sin dudas con relación a Chile.

Además, países como Honduras, Nicaragua, Guatemala y muy recientemente Uruguay y El Salvador, han creado leyes que regulan a nivel nacional el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; es importante detenerse aquí y decir que no siempre la aprobación de una norma legal se traduce directamente en el efectivo cumplimiento del derecho.

La implementación de las normas de acceso a la información pública requiere de un exhaustivo trabajo por parte de los Estados, el que debe estar orientado tanto al fortalecimiento de las capacidades institucionales (servidor público) como a la población que es el usuario, a efecto que el derecho de acceso a la información sea respetado y atendido por los primeros y exigido por los segundos.

Así mismo, es importante la creación de órganos de seguimiento y supervisión y la adopción de protocolos internos, junto con el talento humano y recursos económicos que garanticen un procedimiento ágil y una respuesta oportuna.

Como mencionamos antes, muchos países han desarrollado políticas públicas en materia de derecho de acceso a la información pública. Así, las experiencias en los diferentes lugares son de lo más diversas. Podemos encontrar países que tienen leyes y reglamentos pero donde las solicitudes de información no obtienen habitualmente respuesta, como en el caso de Nicaragua; países donde la aprobación de la ley es aún muy reciente y el tema aún no es tan visible, como en Chile y México, que cuentan tanto con una norma federal, como con un

organismo del mismo carácter que trabaja para su implementación.

Existe una relación intrínseca e inmediata entre el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión, solo conociendo un tema en base a información completa, creíble y de calidad un individuo se puede expresar plenamente, con total libertad de elección sobre la posición que va a tomar en relación a ello, libertad que nace a partir del conocimiento.

En los últimos años, las sociedades abiertas se han vuelto un indicador de la existencia de democracia, y el derecho de acceso a la información es su más importante dimensión. La libertad de información ha sido reconocida, de forma clara, como un derecho fundamental a la vez que es fundamento para la realización de otros derechos.

Los periodistas y los medios de comunicación figuran entre los primeros interesados así como los más comprometidos en el debate sobre el derecho de acceso a la información, dado que la garantía de fuentes seguras es básica para la actuación y el respeto por el trabajo del periodista, que de esa forma puede llevar a cabo plenamente la investigación y difusión de las noticias que sean de interés de la población como un todo.

Esta guía ha sido elaborada con el financiamiento de la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, (AECID) en apoyo al INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), a través del Centro de Estudios e Investigación, para profesionales de la comunicación en Honduras y se basa en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP), en lo que se refiere al articulado vinculado en el desempeño periodístico, con el objetivo de fortalecer el derecho de acceso de la información para los periodistas, así como para facilitar la comprensión del proceso para obtener información a través de los Oficiales de Información Pública.

Introducción

No hace mucho tiempo en Latinoamérica, cuando el contexto gubernamental era otro y las democracias meras entelequias, obtener información de lo que sucedía en las instituciones públicas a través de mecanismos legales u oficiales era impensable. Sin duda, la cultura del secretismo aún imperante en torno de la gestión pública es una herencia de las estructuras dictatoriales y autoritarias que nos gobernaron por largos años.

Como consecuencia de estos períodos de nuestra historia, los periodistas de distintos países tuvieron que valerse cada vez más de mecanismos extraoficiales para conseguir información sobre los órganos del Estado. Hoy, hemos recuperado la democracia. La publicidad de los actos de gobierno debe ser la regla y no la excepción. El acceso a las fuentes de información sobre los actos del Estado debe ser igualitario.

La información recibida formalmente de parte del Estado, aporta calidad respecto a lo que finalmente es informado a la población. No es lo mismo utilizar una fuente oral y poco confiable, que contar con datos aportados por el propio Estado con la firma de un funcionario o funcionaria, quien pone allí en juego su responsabilidad. En definitiva, el derecho de acceso a la información pública es una herramienta que contribuye a la labor periodística, ayudando en la obtención de datos precisos y evitando posibles reclamos judiciales.

Es necesario recordar que la información que el periodismo transmite suele conformar la principal fuente de formación de opinión pública.

En consecuencia, la utilización primordial de fuentes extraoficiales en la labor periodística va en detrimento de una opinión pública mejor informada.

Además, si el acceso a la información pública como herramienta formal, cobrara relevancia dentro de las fuentes que el periodismo utiliza en su tarea cotidiana, esto aceitaría el procedimiento de solicitud y seguramente contribuiría a un cambio respecto de cómo perciben titulares y funcionarios públicos la obligación de brindarla. Así, esta percepción de un control más cercano sobre sus actuaciones, debería redundar en mejores índices de transparencia en la gestión pública.

Si la finalidad de la función social del comunicador es brindar información veraz y completa, acerca del trabajo de los diferentes órganos de gobierno, debe recurrir al Estado para que la proporcione en forma oficial dicha información, ya que constituye una herramienta de suma utilidad y mayor confiabilidad. Esto no quita que los datos o documentos recibidos oficialmente puedan ser cuestionados, cotejados con otras fuentes o, incluso, eventualmente desechados. Lo que sí aporta esa información, es una variable más para el análisis y labor periodística.

En otras palabras, si el objeto de la investigación periodística es algo relacionado con el funcionamiento del Estado, el derecho de acceso a información pública se convierte en un instrumento relevante para el trabajo de los comunicadores.



La transparencia por Honduras compromiso de todos...



Como veremos en las páginas que siguen, este mecanismo formal nos permite un amplio espectro de posibilidades. Desde preguntar un dato concreto, como el pedir la agenda del primer mandatario, hasta realizar una investigación sobre la situación de contaminación de un río solicitando información al ente público responsable o conocer las políticas públicas sobre violencia contra la mujer a lo largo de todo el país.

Mucho se oye decir sobre el rol de la prensa y los medios en estos días, sería una pena que teniendo a nuestro alcance una herramienta que nos da la posibilidad de contar con información de mayor calidad, no la utilicemos.

La publicidad de los actos de gobierno es un rasgo central de la democracia, y una precondition para la transparencia del Estado. El conocimiento de la actividad del Estado por parte de los ciudadanos permite la participación en la cosa pública generando un escenario de confianza y seguridad en la gestión estatal.

El derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental, reconocido y protegido por distintas leyes nacionales e internacionales, que permiten a toda persona a acceder a datos, registros y todo tipo de información que se encuentra en poder de las entidades públicas y empresas privadas prestatarias de servicios públicos, con excepción de aquellas cuestiones que la propia norma contemple. Es asimismo, un derecho clave para garantizar la transparencia y combatir la corrupción.

En el caso de los periodistas, a esas condiciones se le suman otras: La utilización a nivel nacional de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ofrece un mecanismo sencillo para obtener información que por otras vías puede ser negada y que, por otro lado,

proviene de una fuente incuestionable, estrictamente oficial.

En la práctica cotidiana del trabajo periodístico, ha sido común la consulta directa con los servidores públicos de turno, cuya respuesta ha estado sujeta a la voluntad personal o conveniencia política de quien posee la información, con la utilización de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública esta práctica desaparece.

Las autoridades están obligadas a dar protección y apoyo a los periodistas en el ejercicio de su profesión, proporcionándoles la información solicitada sin más restricciones que las contempladas en la ley de transparencia y acceso a la información y las leyes de la República.



¿Qué es el derecho al acceso a la información?

El derecho de acceso a la información, es el que tiene todo ciudadano para acceder a la información generada, administrada o en poder de las instituciones obligadas. Se basa en el supuesto de que la información en poder de las instituciones obligadas es propiedad de la gente, no de los servidores públicos. Los gobiernos deben servir a sus poblaciones, y en el ejercicio de este deber producen o tienen en su poder información, cuyo uso, consecuentemente, debe ser en beneficio del interés público.

En otras palabras, el derecho de acceso a la información, se traduce en la idea de transparencia del Estado. Es importante dejar claro que este derecho no debe ser visto como una gentileza o una "buena práctica" de gobiernos de corte progresista.

Obtener información es un derecho, es decir, existe una obligación estatal clara y definida en relación a éste, que será ampliamente expuesta más adelante, en la sección relativa a estándares internacionales y leyes nacionales. Y aún más que un derecho, el acceso a la información es un derecho fundamental y la base para el ejercicio de otros derechos humanos.

Cuando hablamos de información en poder de organismos públicos, estamos refiriéndonos a cualquier tipo de información y en cualquier formato. La información y el registro que contiene la información son cosas distintas. Esto significa que cuando un individuo hace un pedido de información, debe identificar la información en sí misma, no siendo necesario indicar el formato o el lugar en donde ésta se encuentra. O sea, el individuo quiere "una información sobre el presupuesto anual para reparación de la red de iluminación pública" y "no el presupuesto con que opera la Institución".



Todas y todos pueden solicitar información a cualquier institución del Estado y a entes privados cuando éstos reciban, administren o ejecuten fondos nacionales o extranjeros o que el Estado sea garante.

El periodista y los medios de comunicación ejercen una doble función, como usuarios y como promotores del derecho de acceso a la información. Ejercen un rol, fundamental cuando solicitan información y la ponen al servicio de la sociedad, y cuando difunde la relevancia del derecho de acceso a la información en sí misma y a su instrumentación.

Periodismo y acceso a la información

¿De dónde surge el derecho de acceso a la información pública?



El acceso a la información pública en el contexto del estado de derecho, encuentra como antecedentes inmediatos los principios que nutren el sistema democrático y republicano de gobierno y las libertades que le son inherentes.

En otras palabras, **aquello que obliga a garantizar el acceso a la información pública es el principio de publicidad de los actos de gobierno, el principio de transparencia de la administración pública, la posibilidad de participación de las personas que habitan un país, así como la libertad de expresión.**

La publicidad de los actos del gobierno es una característica esencial de un gobierno abierto y una precondition para la transparencia del Estado. Además, el acceso a la información que está en manos del poder público es una forma de participación de la ciudadanía. Este doble rol de participación y control, no sólo contribuye a incrementar la confianza en la gestión estatal sino que además acerca a las personas que habitan en un país, región o municipio al ejercicio de gobierno.

Por otra parte, **ejercer el derecho de opinión sin que la información circule con la mayor libertad es imposible.** La interdependencia habitual entre los diferentes derechos humanos, cobra un matiz particular cuando lo que está en juego es la libertad de prensa y expresión en relación con el acceso a la información pública.

Esta conexión entre uno y otro derecho se puede observar en la recepción que les dan los tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos. Habitualmente, el acceso a la información pública como derecho aparece comprendido dentro del derecho a la libertad de expresión. Sin embargo, conocer el funcionamiento de los órganos del Estado excede esta concepción relacionada con la comunicación y la libertad de opinión.

El derecho de acceso a la información pública es fundamental, por ejemplo, para ejercer otros derechos o para reclamar políticas públicas integrales que respondan a las necesidades sociales de los habitantes de un país.



La transparencia por Honduras compromiso de todos...



Este control por parte de la ciudadanía puede contribuir a la disminución de la discrecionalidad gubernamental, transformándose en un instrumento imprescindible para combatir la corrupción y potenciar la eficiencia y eficacia de las políticas públicas, puede decirse que, mediante el acceso a la información pública, las personas que habitan un país se convierten en un agente más dentro de la clásica concepción de frenos y contrapesos, permitiendo reforzar la tradicional fiscalización de los actos entre los diferentes poderes del Estado.

El ejercicio del periodismo, tiene la tarea de dar visibilidad y comprobar hechos de interés social será mucho más productivo si existen normas claras que promuevan el acceso a la información pública, dicho derecho debe hacerse en forma igualitaria, de modo que los periodistas tengan las mismas oportunidades, independientemente del tamaño, influencia o poder ejercido por el medio de comunicación en el que trabajan e independientemente del interés particular de un servidor público en dar a conocer un determinado hecho o dato.

- * El periodismo ayuda a visibilizar las acciones del Estado.
- * El periodismo ayuda a concientizar acerca de la obligatoriedad de la existencia de un Estado transparente.
- * El periodismo contribuye para terminar con la cultura del secreto en la administración pública a través de la información que difunde, fortaleciendo la libertad de expresión.
- * El periodismo contribuye con la formación ciudadana.

¿Por qué es relevante el acceso a la información pública para el periodismo?

En el contexto expuesto, la petición formal de datos y documentos a las instituciones obligadas se convierte en una herramienta fundamental para una labor periodística confiable. Con su utilización, no sólo se contribuye a fortalecer la democracia y auditar los actos de gobierno, sino también enriquece la calidad de los datos que brinda el periodismo a la opinión pública. Esto es posible gracias a que la información que recibe el comunicador en respuesta a una solicitud, fue brindada por una fuente oficial.

La utilización de este derecho, es un indicador de la calidad de la información brindada al lector, oyente o televidente, así como una garantía respecto la labor realizada por el periodista. La plena vigencia del derecho de acceso a la información pública.





La transparencia por Honduras compromiso de todos...



El uso de las solicitudes o peticiones de información, hace posible requerir tanto un dato puntual como realizar una investigación profunda, solicitando información o documentación a las instituciones obligadas que cuenten con datos relativos al objeto de estudio.

Podrán por ejemplo solicitarse estadísticas que no están siendo difundidas, consultar si determinada persona trabaja para el Estado o preguntar cuántas cirugías realizaron los hospitales públicos en el último año. Las posibilidades son amplias. La herramienta se encuentra disponible, es sólo una cuestión de incorporarla en la labor cotidiana.

Además, se debe reflexionar en este punto sobre las posibilidades periodísticas que una solicitud de información brinda en la labor de los comunicadores, tanto la respuesta que buscamos, como la negación de la información o el silencio sobre un tema relevante pueden ser noticia.

Esto dependerá del periodista y del público al que apunta con su trabajo. Pensemos las distintas posibilidades. Cuando la respuesta que brinde las instituciones obligadas sea adecuada, veraz y completa, permitirá al periodista armar una noticia con datos consignados a una fuente pública, concreta y formal. Así, por ejemplo, podemos conocer si existen planes de emergencias en el sistema de salud público, especialmente en los temas de dengue o leptospirosis. Si por el contrario, no se obtiene una respuesta sobre un tema tan relevante como este, se debe acudir al Instituto de Acceso a la Información y presentar un recurso por esa denegatoria (recurso de revisión).

El acceso a la información pública debe concebirse entonces como un baluarte que permita un aceitado ejercicio del derecho a la libre expresión, fortaleciendo la opinión pública a través de una ciudadanía mejor informada.

Acceso a la Información pública y libertad de expresión

Un abordaje imprescindible del derecho de acceso a la información pública, es aquel al que llegamos a partir del derecho a la libertad de expresión, esta aproximación es la que presentan la mayoría de las declaraciones y tratados internacionales en materia de derechos humanos, que habitualmente regulan el acceso a la información pública en el marco de la libertad de expresión.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos –también conocida como Pacto de San José, el primer párrafo del artículo 13, expresa: “ toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”.

En esta definición del derecho a la libertad de expresión se observa que prácticamente es imposible ejercitarlo sin información.



La transparencia por Honduras compromiso de todos...

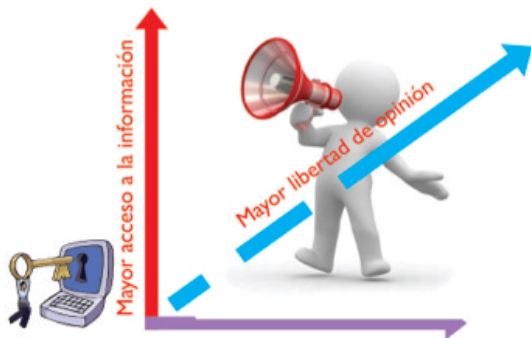


La interpretación entre ambos derechos es muy fuerte. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado en este sentido que "La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática."



Acceso a la información pública como derecho e instrumento para el ejercicio de otros derechos

Pensemos hipotéticamente en un Estado donde no hay censura previa pero donde no circula ningún tipo de información. Un estado donde el ejercicio de gobierno se da en un marco absoluto secreto. ¿Qué podría informar el periodismo? Seguramente poco tendrá para difundir.



Si bien el marco normativo y la interpretación judicial tienen un largo camino por delante en materia de acceso a la información pública, hoy ya no es posible negarle el carácter de derecho. El acceso a la información pública puede concebirse como derecho individual en tanto permite fortalecer el ámbito de autonomía personal en una multiplicidad de sentidos, garantizando la realización de un plan de vida que se ajuste a la libre decisión. En otras palabras, si tenemos información siempre vamos a poder decidir mejor, de acuerdo a nuestros intereses, cuando tengamos que hacerlo

El derecho de acceso a la información de la mano de la libertad de expresión y del principio republicano de gobierno, la circulación y el acceso a la información, brindan la posibilidad de ampliar la participación en la vida política y democrática. El acceso a la información facilita el intercambio de opinión (voces e ideas).

La información también es fundamental para el ejercicio de otros derechos. Nos permite saber qué está disponible; saber cómo, cuándo y dónde poder acceder efectivamente.

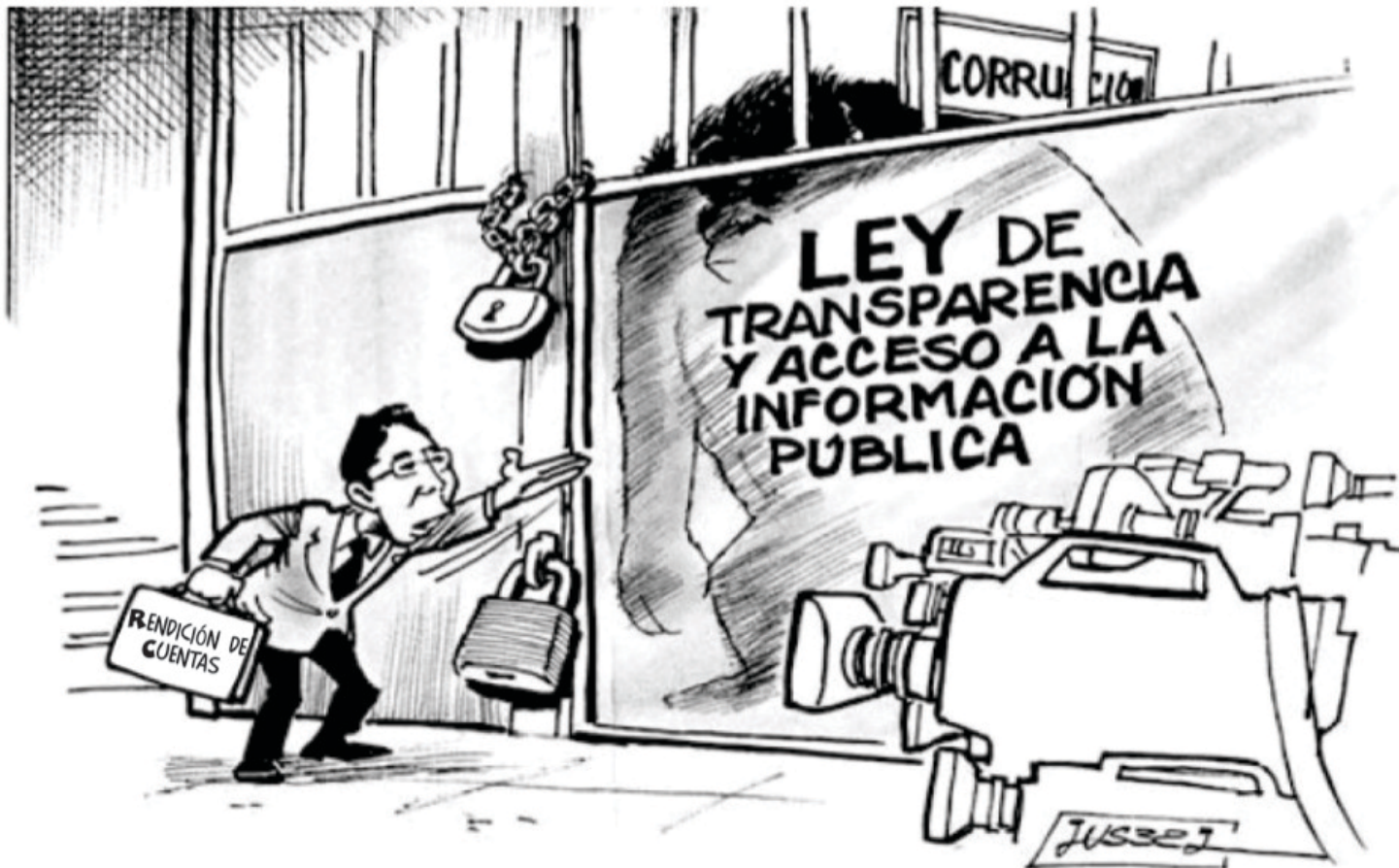
Por otro lado, también necesitamos la información existente con respecto a qué actividades y medidas toman los Estados para garantizar la plena vigencia de los derechos humanos.



La transparencia por Honduras compromiso de todos...



La Ley de Acceso a la Información es una herramienta clave en la lucha contra la corrupción ya que a través de ésta práctica se logra el control sobre las cuentas públicas, acuerdos y políticas adoptadas, permitiendo reducir progresivamente la corrupción y discrecionalidad de las instituciones obligadas.



¿Cómo se regula el derecho de acceso a la información pública en el país?



Mediante el Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado el 30 de diciembre del 2006, se crea la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, posteriormente fue objeto de reforma mediante Decreto 64-2007 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta el 17 de julio del 2007. El reglamento de la Ley fue publicado el 06 de marzo de 2008.

El objetivo de la ley es “que la transparencia y la rendición de cuentas son garantías para un mejor desempeño del servidor público y del gobierno en general y, además, condiciones necesarias para una efectiva participación ciudadana en la construcción de una auténtica democracia”, además “Que el derecho de acceso a la información pública es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, y además, constituye un medio eficaz contra la corrupción”.

El Instituto de Acceso a la Información Pública es la autoridad de aplicación en lo referente a la ley, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

El Estado tiene diversos datos que son de interés común y de gran relevancia para la vida de las personas, como por ejemplo información relativa a salud, educación, seguridad, medio ambiente, y justicia, entre otras. Ello implica que las personas podrán obtener informes, registros, legajos, fotografías, grabaciones etc., que están en poder de estas entidades estatales así como también de las empresas privadas prestatarias de servicios públicos.





La transparencia por Honduras compromiso de todos...



¿Ante quién se puede pedir información?



TRANSPARENCIA

¿Cómo se regula el derecho de acceso a la información pública en el país?

¿Qué información se puede pedir?

Documentos escritos, fotos, grabaciones o filmaciones en cualquier soporte, planos, estadísticas, actas o todo otro tipo de información que posean las instituciones obligadas.

¿Qué información no se puede pedir?

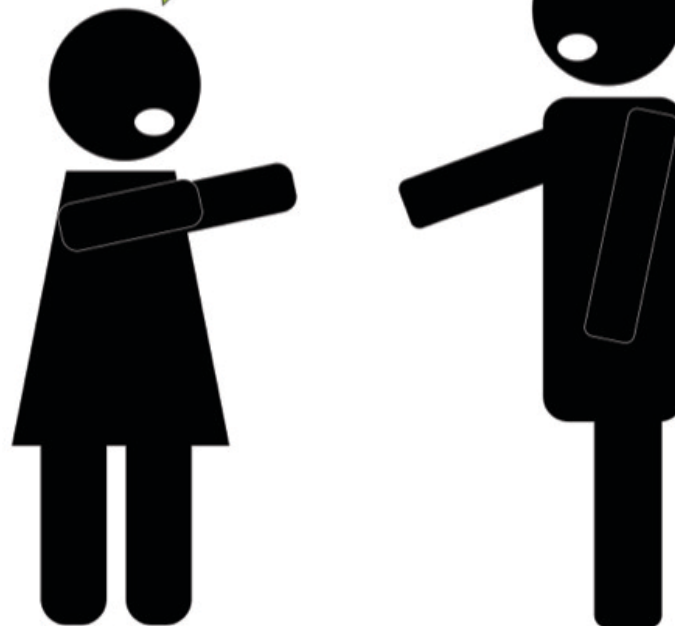
Según el artículo 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública estará restringido cuando:

- ☞ Cuando lo establezca la Constitución de la República, las leyes, los tratados, o sea declarada como reservada.
- ☞ Los datos personales confidenciales y la información confidencial.
- ☞ Todo lo que corresponda a instituciones y empresas del sector privado, que no esté estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El derecho de acceso a la información pública no será invocado en ningún caso para exigir la identificación de fuentes periodísticas dentro de los órganos del sector público, ni la información que sustente las investigaciones, ni la información que haya sido publicada y que este en los archivos de las empresas de los medios de comunicación.

Recordemos que los datos personales confidenciales, son raza, color características físicas, religión, ideología política, patrimonio personal o familiar.

¡Claro! También es importante saber que la información confidencial, es la que se ha entregado al Estado por particulares y la ley le atribuye ese carácter, también las ofertas selladas en concursos y licitaciones antes que sean abiertas.





La transparencia por Honduras compromiso de todos...



La información que está clasificada como reservada, procede cuando el daño que puede producirse es mayor que el interés público de conocer la misma o cuando la divulgación de la información ponga en riesgo o perjudique:

La seguridad del Estado,
La vida, la seguridad y la salud de cualquier persona, la ayuda humanitaria, los intereses tutelados a favor de la niñez y de otras personas o por la garantía del habeas data;
El desarrollo de investigaciones reservadas en materia de actividades de prevención, investigación o persecución de delitos o de la impartición de justicia,
El interés protegido por la Constitución y las leyes,
La conducción de las negociaciones y las relaciones internacionales,
La información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;

El periodista debe saber que las instituciones Obligadas, deben agotar un procedimiento establecido en la ley para clasificar una información como RESERVADA. El Instituto de Acceso a la Información Pública es el garante de la implementación de este procedimiento.

Las instituciones obligadas, no entregaran información cuando en su contenido se incluyan datos personales de carácter sensible de una persona que, una vez conocidos, pudieran afectar su derecho a la intimidad protegido por el artículo 25 de la ley de transparencia y acceso a la información pública.

¿Cuál es la información que debe ser difundida de oficio?

Estructura orgánica, funciones, atribuciones

- Leyes, reglamentos, circulares
- Políticas generales, planes, programas, proyectos
- Información catastral
- Registros públicos de cualquier índole
- Diario oficial la gaceta

Remuneración mensual de los servidores públicos

- Los presupuestos que incluya transparencia, gastos y todo tipo de inversión
- Ontrataciones, concesiones ventas, subastas
- Decretos ejecutivos, acuerdos y resoluciones
- Información sobre empresas privadas que suministren bienes y servicios públicos

El CN, publicará resoluciones, decretos, dictámenes y opiniones

- El poder judicial publicará sentencias judiciales firmes
- El TSC, publicará informes definitivos de las intervenciones, resoluciones
- La PGR, la relación de los juicios donde sea parte
- Las municipalidades publicarán los juicios en que sean parte, sentencias definitivas, resoluciones, actas de sesiones



La transparencia por Honduras compromiso de todos...



¿Qué características debe reunir la respuesta para considerarse satisfactoria?

Debe contestar la solicitud por completo y actualizado al momento de la respuesta con la información que cuente en su poder dentro de los diez días hábiles de realizado la solicitud.

¿Quiénes pueden pedir la información?

Cualquier persona, no es necesario explicar el uso que se va a dar a la información requerida. Por ello, no es requisito aclarar si el solicitante es o no periodista.

¿Es necesario un abogado para pedir la información?

No.

¿Hay que pagar por el tramite y la información que se solicita?

El tramite es gratuito. No obstante, si usted solicita fotocopias, Cd's o DVD's deberá pagar por el costo de los mismos.

¿Cómo se debe pedir la información?

Por escrito o por medios electrónicos indicándose con claridad los detalles específicos de la información solicitada sin motivación ni formalidad alguna.





La transparencia por Honduras compromiso de todos...



La solicitud se presentara ante el Oficial de Información Publica, o en su caso a la persona a cargo de la institución obligada, incluyendo municipalidades o a sus delegados departamentales o locales, deberá contener por lo menos los siguientes datos: delegados departamentales o locales, deberá contener por lo menos los siguientes datos:



Esto es importante para contar los plazos de cumplimiento y para poder seguir el desarrollo del trámite.

¿Qué plazo tiene la institución obligada para entregar la información solicitada?

Diez días hábiles y, excepcionalmente, diez más como prórroga. Si hace uso de esta prórroga, la institución obligada debe comunicar de manera fehaciente –por ejemplo, por carta documento– explicando la razón de la prórroga.

¿Qué pasa si se vencen los plazos previsto para responder?

La institución Obligada tiene diez días hábiles para entregar la información solicitada, en casos justificados podrá prorrogar diez días más.



La transparencia por Honduras compromiso de todos...



Ante la negativa expresa o vencidos los plazos sin que la solicitud de información hubiera sido satisfecha o si la información entregada hubiera sido ambigua, parcial o inexacta, se considera que existe negativa de brindarla. En esos casos, la vía de reclamo es el IAIP según el artículo 26 de la Ley, para solicitar la revisión de la denegatoria.

El Instituto tiene un plazo de diez días hábiles para resolver el recurso, puede ampliarlo por diez días más. A partir de la presentación del recurso señalado en el artículo 26, el mismo debe acompañarse con copia de la solicitud que presento ante la institución obligada, para emitir la correspondiente resolución declarando con o sin lugar el recurso de revisión presentado.

Contra esta resolución solo procederá el recurso de amparo en los términos de la Ley de justicia constitucional.



ABC de los pedidos de información pública

Primero, identifique el o las áreas del Estado a donde se ubica la información que le interesa;

Luego, corrobore que la información no se encuentre en la página web de esa institución obligada;

Llene el formulario de forma clara y sencilla, identificando la información solicitada con la mayor precisión;

Si le interesa información sobre un período de tiempo determinado, no se olvide de indicar cuál y en qué forma la necesita. (detallada, anual, mensual, etc.)

Evite incluir demasiadas preguntas en un mismo pedido: ¡a veces es mejor volver a preguntar!;

No se olvide de incluir datos de contacto y firmar la solicitud;

Quédese con una copia de la solicitud firmada y fechada por quien la recibió en el órgano u organismo correspondiente;

Si fuera posible, tome contacto con la persona encargada de responder la solicitud de información, para aclarar dudas que pueda tener acerca de los datos o la documentación que se solicita.

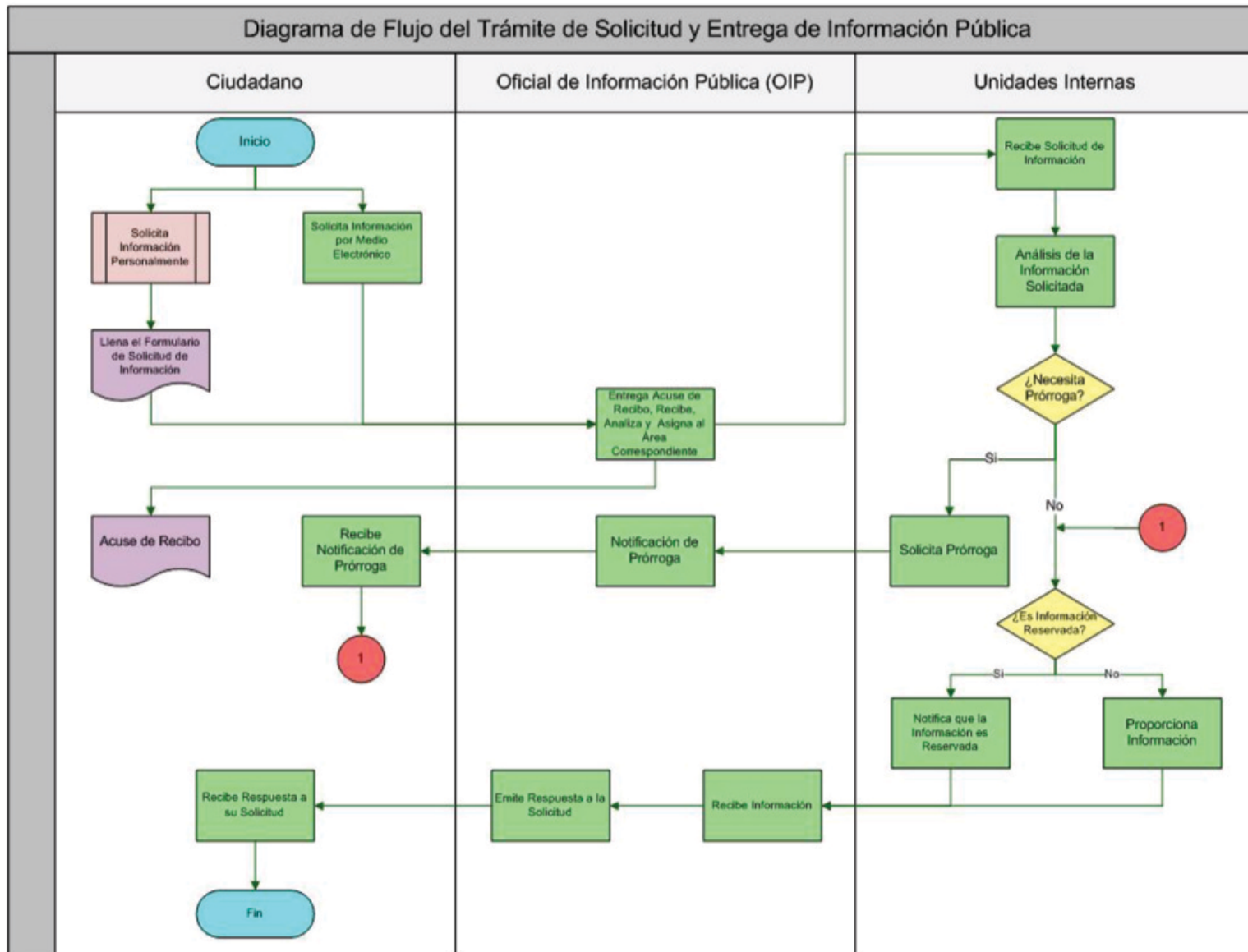
- Asegurarse que no se esté pidiendo información que se encuentre exceptuada por una norma específica, clasificada como reservada, referida a temas de seguridad, o vinculada a secretos comerciales, financieros, etc.



La transparencia por Honduras compromiso de todos...



Diagrama de Flujo del Trámite de Solicitud y Entrega de Información Pública



Créditos

COMISIONADOS 2012-2017
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
ABOG. DORIS IMELDA MADRID
ABOG. MIRIAM ESTELA GUZMÁN
ABOG. DAMIÁN GILBERTO PINEDA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS IAIP
COORDINACIÓN GENERAL:
DR. LEO VALLADARES LANZA

ELABORACIÓN Y REDACCIÓN:
MSC. IVONNE ARDÓN
CONSULTORA

SUPERVISIÓN:
M.P.M. LIZA C. MEDRANO
JEFE DE COOPERACIÓN EXTERNA

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN:
VICTOR MANUEL SIERRA
EXPRESSARTE

FINANCIADO POR LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AECI,
EN APOYO AL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS IAIP.

TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., 2013.



PERIODISMO POR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

DIRECCION

Edificio Panorama, Colonia Tepeyac,
Costado Sur Hospital Honduras Medical Center
Tegucigalpa, M.D.C; Honduras C.A

SITIO WEB

www.iaip.gob.hn

E-MAIL

informacionpublica@iaip.gob.hn

TELEFONOS

2231-3161 | 2231-3162 | 2231-3175 | 2239-7618 | 2239-8947

FAX

2231-3272

